

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230000200**.

Vistas las documentales existentes en el proceso, se dispone:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada Claudia Patricia Martínez Quiroz se notificó por conducta concluyente de la presente causa, al tenor del artículo 301 del C.G.P., y en oportunidad, confirió poder, presentó excepción previa y contestó la demanda, a la cual se le dará el trámite correspondiente en el momento oportuno.
2. Reconocer personería al abogado Belisario Moreno Rey, en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutada.
3. Conforme al párrafo del artículo 318 del C.G.P., si bien la parte demandada no presentó las excepciones previas bajo el título de recurso de reposición, lo cierto es que si lo hizo oportunamente, y del escrito allegado, se advierte la intención inequívoca de presentar tal tipo de exceptivas, en consecuencia, por secretaría dar trámite al escrito visible en las páginas 37 a 41, y correr el traslado correspondiente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 43, hoy 24 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94840f078403d928bbc763fe03599b6a167d7891ca5de62f036d70c7e446262**

Documento generado en 22/03/2023 08:47:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**